

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 5 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INSTAURA EL “DÍA MUNICIPAL DE LA TRANSPARENCIA”, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley; asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad inmediata alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la misma Constitución, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente la hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, en términos del artículo 5 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, es competencia de la Coordinación General de Transparencia, elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio; y promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en general en las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

VIII. Que, la presente Administración Municipal ha demostrado el interés e importancia que representa el tema de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, es por lo que instaurar el "Día Municipal de la Transparencia", tiene como objetivo primordial fomentar la Cultura de Transparencia en la ciudadanía mediante la conmemoración de un día específico y que permita recordar que la transparencia es una obligación que tienen los gobiernos para informar oportunamente a la ciudadanía sus acciones.

IX. Que, dado lo anterior proponemos instituir el "Día Municipal de la Transparencia", el último lunes del mes de noviembre de cada año; siendo para éste dos mil once el día veintiocho de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

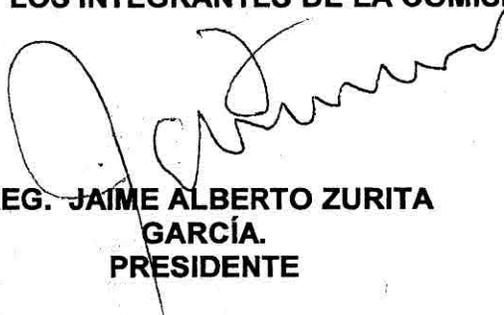


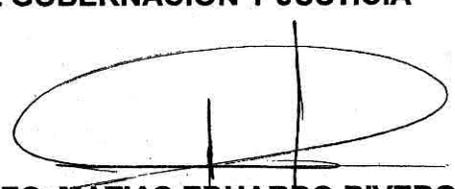
DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba instituir el último lunes del mes de noviembre de cada año, como el "Día Municipal de la Transparencia".

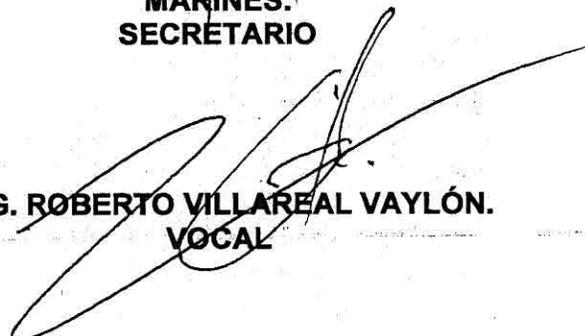
SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Coordinación General de Transparencia a efecto de que realice las acciones correspondientes a la promoción y difusión de la conmemoración del "Día Municipal de la Transparencia".

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE OCTUBRE DE 2011
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA


**REG. JAIME ALBERTO ZURITA
GARCÍA.
PRESIDENTE**


**REG. MATIAS EDUARDO RIVERO
MARINES.
SECRETARIO**

**REG. MARÍA DE LOURDES DIB
Y ÁLVAREZ.
VOCAL**


**REG. ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.
VOCAL**


**REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.
VOCAL**